Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 2 de julio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2017-00843-00
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA BUITRAGO DE MONTOYA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia, confirma y modifica la sentencia de primer grado y dispone condenar en costas a la demandada, fijando las agencias en derecho en la suma de $908.526.oo

En primera instancia se impuso condena en costas a cargo de la demandada y a favor del demandante, fijando las agencias en derecho en el equivalente al 7% del valor fijado a la condena por retroactivo pensional, lo cual equivale a la suma de $2.280.623,8

CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
JUEZ ENCARGADA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 2 de julio de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	$ 0,oo
Agencias en derecho en primera instancia	$ 2.280.623,8.oo
Agencias en derecho en segunda instancia	$ 908.526.oo

Son en total TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS ($3.189.149.oo) a cargo de la demandada y a favor de la demandante.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 2 de julio de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
JUEZ (encargada)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, 6 de julio de 2021

El auto anterior fue notificado por ESTADOS N° 99 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.. Estados electrónicos N° 99

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Secretario